Busca dous convenios colectivos e fai un cadro comparativo sobre as condicións de traballo estudadas na unidade.

Convenio

Convenio colectivo

XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública

Xornada

1800 horas anuales

Horario de traballo

Maximo 9 horas ordinarias diarias

Horas extraordinarias habituales(No estructurais): Supresión.

Horas extraordinarias exigidas por la necesidad de reperar siniestros y daños extraordinarios y urgentes(De forza maior):

Realización.

Horas extraordinarias

Horas extraordinarias necesarias para pedidos o preíodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno (estruturais): Mantenimiento, siempre que no sea posible la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas en la Ley.

<u>Descanso anual</u>: veintitres días laborales anuales retribuidas.

Descanso

Descanso semanal: No pactado

<u>Descanso entre jornadas</u>: no pactado por lo que se aplicará el Estatuto: 12 horas entre jornadas

- 1. 15 dias naturales en caso de matrimonio.
- 2. Dos dias por nacimiento de hijo y por fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado.

Permisos retribuidos

- 3. Cuatro dias en los fallecimientos de cónyuge, padres o hijos, incluyéndose en este tiempo los posibles desplazamientos
 - 4. Un dia por traslado de domicilio habitual.
 - Tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
 - 6. Para realizar funciones sindicales o de representación del

personal en los términos establecidos en la ley y en el presente Convenio.

7. Tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

 Quien por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

2. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de la jornada

Festas laborais retribuida

Ninguna fiesta laboral será recuperable

Redución xornada laboral